

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones de la Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....



Entre los suscritos a saber, de una parte **JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ**, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278 expedida en Neiva (Huila), en representación legal de la Contraloría Municipal de Neiva, entidad pública con Nit No. 800095147-3, facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **JUAN DAVID GIL RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.641.903 expedida en Cali (V), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.
- 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.
- 3) Al interior de su estructura administrativa, el cargo de Contralor Municipal tiene bajo su responsabilidad entre otros aspectos, el cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Acuerdo No. 012 de 2012 que emanan de un propósito principal que es el de *"fijar las políticas, los planes, los programas y las estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal y control de resultados de la Administración Municipal y demás entidades sujetas de control fiscal y funciones administrativas asignadas a la Contraloría Municipal de conformidad con la Constitución y la ley, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos de ley"*.
- 4) Que el Contralor Municipal de Neiva, requiere el apoyo de un profesional con perfil de abogado, con especialización que lo asesore jurídicamente en las diferentes actuaciones que ejerce en el cumplimiento de su rol funcional y misional.
- 5) Que esta contratación tiene como fundamento construir una estrategia de preservar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de celeridad, eficacia y oportunidad dentro de los procesos a cargo del Contralor Municipal, y es por ello que se estima necesaria la contratación de un profesional de derecho con especialización.

Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, de la cual contribuye la Secretaría General, el cual presenta debilidad en el sentido que la entidad no cuenta con suficiente recurso humano de planta.

Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional con perfil de abogado que contribuya en las tareas asignadas.

6) Que la Secretaría General de la Entidad, elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la Contratista para la presentación de la respectiva oferta.

7) Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8) Que la Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURIDICA QUE APOYE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA”

Cláusula 2 – Actividades Específicas- Alcance del objeto del contrato:

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Descripción
80000000	80120000	Servicio de asistencia legal

“Control Fiscal Con Sentido Público”



Cláusula 3-Valor y forma de pago:

A. Análisis del Sector-Estudio del Mercado

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional de abogado, con especialización y experiencia laboral en el servicio del estudio en derecho de cuatro años. En término de eficiencia, resulta más conveniente para la Contraloría que el profesional haya tenido experiencia en asesorías jurídicas en el sector público, ya que ésta ahorra al ente de control la asunción de la curva de aprendizaje.

B. Valor

El valor del contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$27.417.000) MCTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato.

C. Forma de Pago

El valor total del contrato será de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$27.417.000) MCTE incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por la Contraloría Municipal de Neiva al CONTRATISTA de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$2.917.000.00) MCT, que se cancelará por el mes de mayo de 2016. b). SIETE (07) pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE por los meses de junio a diciembre de 2016.

Los pagos se realizarán previa presentación de informes mensuales relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes.

Para el pago de la última mensualidad debe presentar un informe final respecto al cumplimiento del objeto contratado en (medio físico y en CD) al supervisor del contrato; esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo.

 "Control Fiscal con Sentido Público"

D. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS).

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000046 del 04 de mayo de 2016.

Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar a la contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
4. Exigir a la contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, con las siguientes:

- 1.- Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan, entre ellas:
 - a. Asesora jurídicamente al Contralor municipal de Neiva en el cometido de sus actuaciones y funciones.
 - b. Emitir conceptos jurídicos que requiera el despacho del Contralor.
 - c. Realizar la revisión jurídica de los procesos y actuaciones administrativas requeridas.
 - d. Proyectar los actos administrativos que requiera el despacho del contralor en aras de cumplimiento de su rol funcional.
- 2.- Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
- 3.- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.

- 4.- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 5.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 6.- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
- 7.- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 8.- Tomar las pólizas que se le requieran
- 9.- Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- 10.- Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 11.- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
- 12.- Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado en CD.
- 13.- El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 14.- Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato

Cláusula 6 – Responsabilidad:

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato, así como lo estipulado también en la cláusula 5 del presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 7 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de siete (7) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la fecha del acta de inicio y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Cláusula 8 – Cesión:

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia este contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

Cláusula 11 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, nos se han

107

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA <i>Control Fiscal con Sentido Público</i></p>	<p>8</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL ABOGADO JUAN DAVID GIL RUIZ</p>
---	---

superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 13 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 14 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: José Hildebran Perdomo Fernández Cargo: Contralor Municipal Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: contralor@contralorianeiva.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA Nombre: Juan David Gil Ruiz Cargo: Contratista Dirección: Torre de Ipacarai Torre 14 Apto 503 Teléfono: 3165209388 Correo electrónico: j.davidgil@hotmail.com</p>
---	---

Cláusula 15 - Supervisión:

La supervisión será ejercida por la Secretaria General o quien haga sus veces.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Control Fiscal Con Sentido Público





106

Cláusula 16 – Documentos:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos
- La Oferta presentada por la Contratista.
- Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia
- Declaración Juramentada de Bienes
- Afiliación a Salud, Pensión y ARL
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Fotocopia del RUT
- Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes de la profesión.

Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Cláusula 18 – Garantías:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por políticas de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.1.1.2.3.1.15 en caso de tratarse de servicios profesionales y del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro meses más, y hasta su liquidación.
Calidad del servicio (Por política de la entidad, éste amparo será requerido para servicios profesionales)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro meses más, y hasta su liquidación.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los siguientes riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que determine la ejecución del contrato, so pena de que la Contraloría Municipal de Neiva declara el incumplimiento.

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad estatal.

Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:

La Contraloría Municipal de Neiva pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000046 del 04 de mayo de 2016.

Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones. El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.

Control Fiscal Con Sentido Público



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL ABOGADO JUAN DAVID GIL RUIZ

178

Para constancia se firma en Neiva, - 6 MAY 2016

- 6 MAY 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CONTRATISTA

Nombre: José Hilcebrán Perdomo Fernández
Contralor Municipal

Nombre: Juan David Gil Ruiz
Contratista

Proyecto: Sandra Lina Rojas Chávarro
Secretaría General

"Control Fiscal Con Sentido Público"